CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 09-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL "ANATOLI" FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)
NIT: 900254337-1
Representante: ROSALBA PATRICIA CASTRO DE LOZANO – Rectora y Ordenadora del Gasto
Domicilio: Vereda Anatoli, La Mesa, Cundinamarca

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MESA
NIT: 808.001.309-6
Representante Legal: FÉLIX CAÑAS
Cédula: 79.752.503 de Bogotá D.C.
Domicilio: Calle 4 No. 24-09, Barrio Álvarez Díaz, La Mesa, Cundinamarca

Entre los suscritos, **ROSALBA PATRICIA CASTRO DE LOZANO**, en calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL "ANATOLI"** y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos (FSE), quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y **FÉLIX CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.503, quien actúa como Comandante y Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MESA**, entidad con Personería Jurídica No. 01923 del 23 de junio de 2000, NIT 808.001.309-6, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el **mantenimiento de válvulas y recarga de extintores portátiles**, incluyendo pintada, para la sede principal y las sedes Payacal y Buena Vista de la **I.E.R.D. "Anatoli"**, bajo norma **NFPA 10**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de válvulas y recarga de extintores multipropósito de 10 libras	7	$30.000	$210.000

Powered by CamScanner

	(incluye pintada) – sede principal, Payacal y Buena Vista			
2	Mantenimiento de válvula y recarga de extintor de agua de 1.5 galones – sede principal (incluye pintada)	1	$30.000	$30.000
3	Mantenimiento de válvulas extintores de Solkaflam de 3700 gr.	3	$23.000	$69.000
TOTAL				**$307.000**

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR
El valor total del contrato es **TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($307.000)**, que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE pagará en **un único pago**, previa entrega a satisfacción, certificación del supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro con los requisitos legales.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO
El plazo de ejecución es de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas y de calidad pactadas.
2. Realizar el mantenimiento y recarga bajo norma **NFPA 10**, con químicos certificados.
3. Entregar los extintores debidamente pintados y rotulados.
4. Presentar los informes y documentación requerida para el pago.
5. Mantener vigentes las condiciones de seguridad social durante la ejecución.
6. Responder por la calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
1. Realizar el pago en la forma y plazo estipulados.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para la ejecución.
4. Comunicar oportunamente cualquier situación que afecte el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN

Powered by CamScanner

La supervisión será ejercida por la **Rectora o la persona que ella designe por escrito**, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS
Conforme al Artículo 17 del Manual de Contratación del FSE, para contratos inferiores a **10 SMMLV no se exigen garantías**. El valor del presente contrato ($307.000) es inferior a dicho tope, por lo que no se requiere constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEPENDENCIA
El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía, sin subordinación y sin derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN
El contrato se dará por terminado por: mutuo acuerdo, cumplimiento total del objeto, incumplimiento de las obligaciones o las demás causales legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO
El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del **CDP** y la suscripción del **acta de inicio**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOMICILIO
Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es **La Mesa, Cundinamarca**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integral del contrato: la propuesta del 10 de septiembre de 2026, el Acta de Verificación de Documentos Habilitantes del 14 de septiembre de 2026, el Manual de Contratación del FSE (Acuerdo No. 07 de 2026) y los demás documentos que se generen durante la ejecución.

FIRMAS

Powered by CamScanner

Se firma en La Mesa, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

ROSALBA PATRICIA CASTRO DE LOZANO
Rectora – Ordenadora del Gasto
I.E.R.D. "Anatoli"
C.C. 41771596

EL CONTRATISTA:

FÉLIX CANAS
Comandante y Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Mesa
C.C. 79.752.503 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner